



Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 132 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2009

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/63/894)]

63/285. Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/252, de 20 de junio de 2008,

Recordando también sus resoluciones 55/274, de 14 de junio de 2001, y 59/298, de 22 de junio de 2005,

Habiendo considerado el informe actualizado del Secretario General sobre el examen de la metodología para el cálculo de las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe actualizado del Secretario General sobre el examen de la metodología para el cálculo de las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes¹;

2. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que asegure que se cumplan cabalmente;

3. *Decide* que en los informes podrá consignarse el costo de todo equipo que haya sido adquirido en moneda extranjera por un país que aporta contingentes, así como toda remuneración pagada en moneda extranjera a los efectivos, en la moneda de que se trate;

4. *Decide también* aprobar el aumento en el número de días de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas de siete a quince días.

*93ª sesión plenaria
30 de junio de 2009*

¹ A/63/697.

² A/63/746, secc. IV.E.